

**COMISIÓN ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE  
FÚTBOL**

**ACTA Nº 5**

En la Real Federación Española de Fútbol, el día 27 de octubre de 2024, a las 17:00h, asistiendo de forma telemática,

Ana Ballesteros Barrado

María Rosa Rodríguez Jackson

Jorge Enrique Núñez García

**PRIMERO. SUBSANACION DE DOCUMENTACION**

En la reunión de la Comisión Electoral de 25 de octubre de 2024 se acordó con carácter previo a la proclamación provisional de candidaturas, conceder hasta las 17:00 hs. del domingo 27 de octubre para que determinadas candidaturas subsanasen los defectos advertidos durante el examen de la documentación aportada.

Finalizado el plazo han subsanado las siguientes:

- Rayo Vallecano de Madrid SAD.

- Levante Las Planas FC.

- Madrid CFF.

- Real Betis Balompié SAD.

- SD Eibar SAD.

- Gimnástico de Tarragona SAD.

- Arosa SC.
  
- CAP Ciudad de Murcia.
  
- Deportivo Minera.
  
- Güemes Villahoz, Tania.
  
- Parera Gaspar, Guillem.
  
- Catalá Ferrán, Albert.
  
- Rodríguez Floro, Javier.
  
- Molist Berga, Xavier.

## **SEGUNDO. PROCLAMACIÓN PROVISIONAL**

La Comisión Electoral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Reglamento electoral de la RFEF, procede a proclamar provisionalmente como candidatos a miembros de la Asamblea General de la RFEF, por los diferentes Estamentos y Circunscripciones, a las personas y entidades que se publican mediante las listas provisionales de candidatos elegibles por los diferentes estamentos en el ANEXO 1 a la presente acta.

Se desestiman por no cumplir los requisitos del artículo 22 del Reglamento electoral RFEF, aquellas candidaturas que figuran en el ANEXO II del presente Acta, así como el motivo de su inadmisión.

De conformidad con el artículo 23.3 del Reglamento electoral, al constatarse en determinados estamentos y circunscripciones el mismo número de candidatos que el de miembros a elegir, la Comisión Electoral procederá a declarar a los candidatos proclamados definitivamente como miembros electos, sin necesidad de realizar votaciones.

En consecuencia, para los estamentos y circunscripciones que se proclaman provisionalmente en la presente acta, en los que concurren el mismo número de candidatos que de miembros a elegir, de no producirse impugnaciones, serán proclamados miembros de la Asamblea de la RFEF sin necesidad de celebrar votaciones.

Resultando de aplicación lo previsto en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la publicación de los presentes acuerdos tiene exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral.

Los acuerdos aquí adoptados, independientemente de su traslado a los interesados, se tendrán por notificados a todos los efectos, con su publicación en la página web de la RFEF.

Y en prueba de conformidad, acuerdan todos los presentes la firma de la presente acta como fiel reflejo de lo acontecido.

Firma de los presentes

De conformidad con el calendario electoral publicado, el 29 de octubre de 2024 finaliza el plazo para recurrir contra la proclamación provisional de candidaturas ante el Tribunal Administrativo del Deporte.